

## ACUERDO DE DIVORCIO

\_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad Nicaragüense, domiciliado en la ciudad de Managua, identificado como aparece al pie de mi firma, con residencia en la calle \_\_\_\_\_ # \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificada con la C.C. # \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de Medellín, residente en la \_\_\_\_\_, por medio del presente escrito, obrando de mutuo acuerdo, dejamos consignado el siguiente acuerdo en relación con las obligaciones que en nuestra condición de padres tenemos con nuestras hijas menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nacidas los días \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_, respectivamente

**1) PATRIA POTESTAD:** Será ejercida conjuntamente por ambos padres.

**2) CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES:** La custodia estará, conforme a la ley, en cabeza de ambos padres. El cuidado personal estará a cargo de la madre \_\_\_\_\_, quien residirá con ellos en ciudad de Medellín, en la dirección ya mencionada.

**3) VISITAS:** El padre podrá visitar a sus hijas menores sin limitaciones de ninguna naturaleza, siempre y cuando no se afecten sus estudios.

**4) VACACIONES:** Las vacaciones escolares de las menores serán compartidas entre los padres. El número de días de las mismas se dividirá en dos. Cada uno de los padres disfrutará el cincuenta por ciento de las vacaciones con las hijas. Así ocurrirá al final del año, en la semana santa y en mitad de año.

Los padres se pondrán de acuerdo quien disfruta el comienzo del período vacacional respectivo. Si no existe acuerdo, el período vacacional siempre empezará con el padre.

**5) GASTOS DE VIVIENDA:** Los gastos correspondientes a la vivienda, serán asumidos por la madre. Esta proporcionará para tal fin el inmueble de habitación de su propiedad, ubicado en \_\_\_\_\_

**6) CUOTA ALIMENTARIA:** El padre \_\_\_\_\_, contribuirá mensualmente para los gastos de alimentación, educación, recreación, salud, vestuario, extras, etc., con la suma de \_\_\_\_\_ (U.S. \$ \_\_\_\_\_). Esta cantidad será transferida a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA # \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_ dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Esta suma será incrementada anualmente en el mismo porcentaje del I.P.C.

Las sumas adicionales para la manutención de las menores, en caso de requerirse, será asumida por la madre \_\_\_\_\_.

Este acuerdo lo suscribimos para anexarlo al trámite de cesación de efectos civiles (divorcio) de nuestro matrimonio católico que adelantaremos ante el Notario Doce del Círculo Notarial de Medellín.

No siendo otro el objeto del presente acuerdo, se firma por quienes lo suscribimos en la ciudad de Medellín, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.

Autenticamos ante Notario Público, con reconocimiento de firma y contenido.

\_\_\_\_\_  
**Nombre:**

\_\_\_\_\_

**Firma:**

\_\_\_\_\_  
**Identificación:**

**C.C. #**

**C. C.**

SEÑOR  
NOTARIO DOCE  
CIRCULO DE MEDELLIN  
E. S. D.

**REF: PETICION TRAMITE DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**  
**INTERESADOS: NICOLAS VALENCIA DAVID, C. C. 71.777.382**  
**ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS, C. C. 43.181.043**

ANA LUCIA GIRALDO POSADA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada como aparece al final, obrando como apoderada especial de los señores **NICOLAS VALENCIA DAVID** y **ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS**, mayores de edad, domiciliados en Medellín, plenamente capaces, por medio de este escrito me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de presentar la solicitud de divorcio del matrimonio civil celebrado por mis poderdantes, la que promuevo por mutuo acuerdo de los cónyuges, con base en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Los señores NICOLAS VALENCIA DAVID y ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS, contrajeron matrimonio en la Notaría Doce del Circulo Notarial de Medellín (Antioquia), el 14 de marzo de 2006, el cual fue inscrito en el indicativo serial número 4257205, cuya copia auténtica se anexa.

**SEGUNDO:** Dentro del matrimonio VALENCIA – VASQUEZ no se han procreado hijos. Al momento de presentarse ésta petición la señora ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS no está en embarazo.

**TERCERO:** Que en la actualidad los cónyuges NICOLAS VALENCIA DAVID y ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS se encuentran separados de hecho y tienen sus residencias en forma separada.

**CUARTO:** Que los esposos NICOLAS VALENCIA DAVID y ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS de mutuo acuerdo, mediante la escritura pública número 1.361 otorgada en la Notaría Doce del Círculo Notarial de Medellín el 7 de marzo de 2006, celebraron capitulaciones matrimoniales y en virtud de las mismas dispusieron que no se formaría sociedad conyugal de bienes por el hecho del matrimonio.

**QUINTO:** Que los cónyuges han convenido, conforme a la causal novena (9ª.) del artículo 154 del Código Civil y el procedimiento señalado en la Ley 962 de 2005, reglamentada en su artículo 34 por el Decreto 4436 de 2005, cesen definitivamente los efectos civiles que produjo el vínculo matrimonial que contrajeron.

**SEXTO:** Que cada uno fijará su residencia por separado, tal como ocurre actualmente.

**SEPTIMO:** Que Cada uno velará por su propia subsistencia y por lo tanto, no se deberán alimentos del uno para el otro.

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente le solicito señor Notario, previo el trámite consagrado en el artículo 34 de la ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005, se sirva hacer las siguientes:

### **MANIFIESTACIONES**

**PRIMERA: DECLARAR EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** celebrado por los señores NICOLAS VALENCIA DAVID y ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS, en la Notaría Doce del Circulo Notarial de Medellín (Antioquia), el 14 de marzo de 2006, el cual fue inscrito en el indicativo serial número 4257205. Como consecuencia, queda suspendida la vida en común de los cónyuges.

**SEGUNDA: ACOGER** el acuerdo de los cónyuges en cuanto a fijar su residencia por separada y que cada uno vele por su propia subsistencia, sin que se deban alimentos del uno para el otro.

**TERCERA: ORDENAR** la inscripción del DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL DE LOS ESPOSOS NICOLAS VALENCIA DAVID y ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS, en el libro de varios, en el registro civil de matrimonio y en los registros civiles de nacimiento de los contrayentes.

### **PRUEBAS**

Sírvase señor Notario dar el valor que le corresponde a los siguientes documentos:

1. Registro civil de matrimonio inscrito en el indicativo serial 4257205 de la Notaría Doce de Medellín.
2. Registros civiles de nacimiento de los contrayentes NICOLAS VALENCIA DAVID y ERICA TATIANA VASQUEZ ARIAS, inscritos en los indicativos seriales 1699733 de la Notaría Doce de Medellín y 7133697 de la Notaría Sexta de Medellín, respectivamente.

3. Copia auténtica de la escritura pública número 1.361 otorgada en la Notaría Doce del Círculo de Medellín el 7 de marzo de 2006 (Capitulaciones matrimoniales).

### **ANEXOS**

Los relacionados en el acápite de las PRUEBAS y el poder para actuar.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Sírven como fundamentos legales las siguientes disposiciones: artículo 9º. De la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil; Ley 962 de 2005, en su artículo 34 y el Decreto reglamentario 4436 de 2005.

### **COMPETENCIA**

Es suya Señor Notario, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 4436 de 2005 y por que su Despacho fue escogido por los cónyuges para adelantar el presente trámite.

### **DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES**

\_\_\_\_\_ : de la ciudad de Medellín.

\_\_\_\_\_ : Nicaragua.

APODERADO: Calle 33 # 43-16, Of: 201, Bl. 1, Medellín.

Del señor Notario,

Atentamente,

Norman White Navarro.  
C.C. # 8.302.070  
T.P. # 12.018 del C.S. de la J.